

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.02
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Versión 02
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY.

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY**, en razón a las necesidades de servicio del mismo, se efectuó revisión de la planta global de personal de la Institución, encontrando que, no se cuenta actualmente con personal suficiente para **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY”**.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY**, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del IMETY.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”.

Para constancia de lo anterior se firma el 11 ENE 2022

JAIME SÁNCHEZ LENIS
 Director
 IMETY